

0734-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO en el cantón GUATUSO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ALIANZA COSTA RICA PRIMERO** celebró el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **GUATUSO**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN GUATUSO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203220039	ALFREDO MONTIEL ALVAREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
116050667	KARINA SORAIDA PEREZ ROMERO	SECRETARIO PROPIETARIO
202700485	VICTOR MANUEL HERNANDEZ BARRIOS	TESORERO PROPIETARIO
203990278	FIDEL CONDEGA MONTIEL	PRESIDENTE SUPLENTE
204510605	HANNIA RAQUEL CONDEGA MONTIEL	SECRETARIO SUPLENTE
205610750	CESAR ANTONIO BALTODANO ORTIZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203220039	ALFREDO MONTIEL ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203990278	FIDEL CONDEGA MONTIEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
204510605	HANNIA RAQUEL CONDEGA MONTIEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
116050667	KARINA SORAIDA PEREZ ROMERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
202700485	VICTOR MANUEL HERNANDEZ BARRIOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: No es posible acreditar en este acto, el nombramiento de: Ricardo Ernesto Alvarado Gamboa, cédula de identidad n.º 104800175, como FISCAL PROPIETARIO, por ostentar doble militancia con el partido Nueva Generación, al estar

nombrado como fiscal propietario en el cantón de Guatuso, acreditado en auto n.º 1980-DRPP-2021 de las quince horas con catorce minutos del doce de julio de dos mil veintiuno.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original al puesto precitado, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior de los partidos Nueva Generación o bien designar dicho cargo por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designar los cargos de fiscal propietario.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero, se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/rsm
C.: Exp. n.º 326-2020, partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO
Ref., No.: 04347-04379-2024